



Municipalidad de La Molina

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y LA EMPRESA MC AUTOS DEL PERÚ S.A.

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Institucional que celebran, de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA** identificada con RUC N° 20131365722, con domicilio legal en la Av. Ricardo Elías Aparicio N° 740 Urb. Las Lagunas, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde Sr. Juan Carlos Martín Zurek Pardo Figueroa, identificado con DNI N° 08219712; a quien en adelante se le denominara "**LA MUNICIPALIDAD**"; y de la otra parte, la empresa **MC AUTOS DEL PERU S.A.** identificada con RUC 20430500521, con domicilio en Av. Morro Solar N° 690 del distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General el Señor Jorge González Calle, identificado con Carné de Extranjería No. 001095878, según poderes que corren inscritos en la Partida Electrónica N° 11116784 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, quien en adelante se le denominará "**MC AUTOS**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil.
- Ley N° 27444, de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28611, Ley General del Medio Ambiente.
- Ordenanza N° 10 - MDLM, que aprueba las normas para la supresión y limitación de ruidos nocivos y molestos en el Distrito de La Molina.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

MC AUTOS es una persona jurídica de derecho privado, que se constituye como representante autorizado en el Perú, para la venta de vehículos, partes, piezas y accesorios de la marca Mitsubishi Motors en el Perú. **MC AUTOS** y la marca Mitsubishi Motors se han convertido en una referencia en la introducción del vehículo eléctrico en el Perú, con la entrega de las primeras unidades que ya están circulando en nuestro país, y como extensión de su compromiso por aplicar su desarrollo tecnológico a nuevas alternativas de transporte.

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia que promueve la adecuada prestación de los servicios locales, fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción. Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** tiene entre sus objetivos la sensibilización ciudadana sobre los retos que se afrontan en materia ambiental, así como promover iniciativas tanto privadas como públicas, que ayuden a garantizar un desarrollo sostenible de la ciudad.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente convenio tiene como objeto, establecer una alianza entre las partes para fomentar el desarrollo de la actividad de movilidad eléctrica, en los aspectos comerciales y energéticos, para lo cual **MC AUTOS** entregará a la **MUNICIPALIDAD** una (01) unidad del vehículo híbrido de las siguientes características, en calidad de préstamo, por el periodo de ocho (08) meses contados desde la suscripción del presente convenio.





Municipalidad de La Molina

Marca: MITSUBISHI
 Modelo: OUTLANDER PHEV 2.0 MIVEC
 Color: Celeste metálico
 N° de serie (VIN): JMBXDGG2WEZC04583
 N° motor: 4B11 – NN4860
 Año de fabricación: 2014
 Año de modelo: 2014
 Placa: AAX-576

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS OBJETIVOS

1. **MC AUTOS y LA MUNICIPALIDAD** están interesadas en el desarrollo de la circulación de vehículos a propulsión eléctrica como una manera de potenciar la descontaminación en el distrito de La Molina. Igualmente, están interesadas en contribuir al mejoramiento de la Gestión Medio Ambiental, para posicionar a dicho distrito como referente nacional en términos de uso tecnologías amigables con el medio ambiente, en la renovación de su parque automotriz.
2. Las partes prestarán su colaboración en forma no exclusiva, y serán libres de desarrollar e implementar proyectos similares con terceras partes, para el desarrollo de la circulación eléctrica de automóviles.
3. Las partes coordinarán esfuerzos promocionando la introducción del vehículo eléctrico en el distrito de La Molina, sensibilizando a vecinos e instituciones sobre sus ventajas, así como de poder estudiar y analizar los niveles de contaminación, a fin de poder estimar el impacto ambiental que tendría una introducción generalizada del vehículo eléctrico.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS GENERALES

LA MUNICIPALIDAD y MC AUTOS asumirán los siguientes compromisos generales:

1. Promover la introducción del vehículo híbrido en el distrito de La Molina, sensibilizando a vecinos e instituciones sobre sus ventajas.
2. Fomentar la reducción significativa del consumo de combustible, a cero contaminación por emisiones y la ausencia de contaminación acústica.
3. Analizar y estudiar de manera comparativa los beneficios de utilizar un vehículo a combustión (gasolina y GNV) versus el uso de un vehículo híbrido lo cual repercute en la generación de gases contaminantes producidos por concepto de movilidad interna en su uso urbano, con el fin de poder estimar el impacto ambiental que tendría una introducción generalizada del vehículo eléctrico en el distrito de La Molina.
4. Coordinar acciones de promoción a través de eventos, conferencias, acciones de relaciones públicas, iniciativas de generación de conciencia, educación y promoción. Este aspecto no compromete económicamente a ninguna de las partes y, para cada acción conjunta que conforme a los términos del presente Convenio, ninguna de ellas podrá utilizar la marca o el nombre de la otra, sin contar previamente su autorización expresa. Asimismo, las partes acuerdan que durante la vigencia del presente





Municipalidad de La Molina

Convenio, cualquier publicidad deberá contar con la aprobación de las partes intervinientes.

5. Mantener en forma estrictamente confidencial, toda la información entregada por cualquiera de las partes, la que se entiende desde ya como confidencial. Sólo autorizado expresamente, en forma previa y por escrito por cualquiera de ellas, se podrá divulgar parte de la información proporcionada, parte de los acuerdos, de sus diagnósticos, modelos, resultados o conclusiones, o cualquier otra información a terceros.
6. No hacer uso de la información recibida para otro propósito que no esté previsto en el presente Convenio. Por ello, está prohibido a las partes, hacer copia o reproducción alguna de todo o de parte de la información que se le proporcione, o de las conclusiones, diagnósticos, modelos o, resultados.
7. Restringir el acceso a la información confidencial, sólo a sus trabajadores, colaboradores o asistentes que prestarán servicios en relación con el presente Convenio.
8. Devolver toda la documentación entregada por cualquiera de las partes después de terminado el presente Convenio. Esta obligación deberá ser cumplida de inmediato o a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes que se haya verificado el término del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Respecto al cumplimiento del presente convenio, ambas partes asumen el compromiso de implementarlo en el ámbito de sus respectivas instituciones y realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de sus respectivas competencias y funciones.

Los compromisos específicos son:

A. MC AUTOS

1. Entregar a **LA MUNICIPALIDAD** una (01) unidad del vehículo híbrido OUTLANDER PHEV valorizado en U\$ 49,000.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) en óptimas condiciones, en calidad de préstamo, por el período de ocho (08) meses, contados desde la suscripción del presente convenio.
2. Asegurar la unidad OUTLANDER PHEV contra todo riesgo, a fin de cubrir cualquier daño por uso razonable y en vías públicas.
3. Asumir la totalidad de los gastos de instalación y desinstalación de la infraestructura para el punto de recarga para la unidad del vehículo eléctrico OUTLANDER PHEV, de ser necesaria.
4. Coordinar con la empresa eléctrica, para la instalación y suministro de un punto de carga del vehículo eléctrico.





Municipalidad de La Molina

B. LA MUNICIPALIDAD

1. Habilitar un espacio para el uso temporal, de la instalación de la infraestructura del punto de recarga necesaria para la unidad del vehículo OUTLANDER PHEV
2. Proporcionar un lugar en donde se encontrará ubicada el vehículo OUTLANDER PHEV, durante el tiempo que no esté en uso.
3. Habilitar un punto de control de disponibilidad del vehículo para la reserva de su uso, así como posicionamiento y estudio de recorridos/consumos.
4. Hacerse cargo de las multas o sanciones de tránsito que puedan recaer en la unidad materia del préstamo durante el tiempo establecido en el presente Convenio.
5. Hacerse cargo de las reparaciones que debieran realizarse en la unidad, así como cualquier accidente que pudiera sufrir el vehículo cuando esté siendo operado y se encuentre asignado a **LA MUNICIPALIDAD**, siempre y cuando se demuestre que hubo negligencia por parte del conductor, y que los daños y/o perdidas no sean cubiertos por la póliza de seguro contratada.
6. Si la unidad objeto de este convenio fuese utilizada para usos distintos a los señalados en la Cláusula Quinta del presente Convenio, **MC AUTOS** se reserva el derecho de reclamar la inmediata devolución de la unidad ,la cual deberá de ser entregada en un plazo no mayor a 24 horas , después de realizada la solicitud formal de devolución.
7. En el caso de que **MC AUTOS** tenga un evento puntual en el que sea necesario contar con dicha unidad, podrá solicitarla con suficiente antelación y será devuelta, luego de culminado el evento. La coordinación se hará siempre por escrito.

CLÁUSULA SÉTIMA: CONFIDENCIALIDAD

La totalidad de la información que entreguen las partes con ocasión del cumplimiento del presente Convenio es de su exclusiva propiedad, y estará protegida por el secreto que le impone para estos casos el uso de información confidencial. Se entiende por información confidencial aquella que sea revelada por cualquier medio, ya sea oral, escrito, técnico, incluyendo sin limitación alguna a cualquier texto escrito, impreso, diskettes de computación, discos compactos, CD ROM, otros cualesquiera documentos electrónicos, visuales, sonoros u otro medio cualquiera que contenga información de carácter económico, comercial o técnico, o cualquier otro tipo de información que no sea pública y de conocimiento del mercado.

La información confidencial incluirá igualmente toda aquella información generada durante las conversaciones que mantengan ambas partes, sus reuniones, así como también los resultados que se alcancen durante el desarrollo de los acuerdos y programas que se convengan. La presente obligación de confidencialidad se mantendrá vigente por la duración del presente Convenio y hasta cinco (5) años después de la terminación del mismo. Cualquier mal uso o acción que signifique romper el secreto establecido como información confidencial por alguna de las partes, dará lugar a las acciones legales que correspondan.





Municipalidad de La Molina

de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes dirija a la otra una comunicación escrita precisando la controversia a solucionar.

Si las partes no llegaran a ningún acuerdo de la forma antes mencionada, cualquier reclamo, disputa o controversia entre ellas en relación directa o indirecta con la celebración, validez, ejecución o interpretación del presente Convenio, será resuelta a través de un arbitraje de derecho.

El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima y será resuelto por un Tribunal Arbitral compuesto por tres (3) árbitros. Cada parte deberá nombrar a un árbitro, y el tercero, quien tendrá la calidad de Presidente del Tribunal Arbitral, será elegido por los otros dos. En caso, alguna de las partes no cumpliera con nombrar su árbitro en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el requerimiento efectuado por la otra parte o, si en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el nombramiento del segundo árbitro por las partes, los árbitros no designaron al tercero, tal designación corresponderá a la Cámara de Comercio de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- DEL DOMICILIO

Las partes declaran como domicilio legal los señalados en la introducción del presente convenio, y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser comunicado por escrito a la otra parte, con una anticipación de por lo menos diez (10) días hábiles desde la fecha en que la modificación entrará en vigencia. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior domicilio, surtirán efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- DISPOSICIONES FINALES

En lo no previsto en el presente convenio se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código Civil.

En señal de aceptación y conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en dos (02) ejemplares de idéntico valor, en el distrito de La Molina, el día ...09... del mes de ~~Setiembre~~ del año 2015.





Jorge González Calle
Gerente General
MC AUTOS DEL PERÚ S.A.C



Juan Carlos Martín Zurek Pardo Figueroa
Alcalde
MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA